Ibagué - Tolima, 20 de noviembre de 2023

Doctor
INGRI NATALIA PEREZ CAGUA
Asesora Oficina Asesora Jurídica
Supervisor Contrato No. 027 de 2023
Contraloría Municipal de Ibagué.
Ciudad Ibagué.

Asunto: Informe de Actividades Contractuales Periodo 15 de octubre a 14 de noviembre de 2023.

Comedidamente presento a usted las actividades adelantadas para efectos de reconocimiento del OCTAVO pago correspondiente al contrato de prestación de servicios profesionales No. 027 de 2023, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO CON POSGRADO EN LA MODALIDAD DE MAESTRÍA, QUE ASESORE AL DESPACHO DE LA CONTRALORA MUNICIPAL, EN TEMAS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, en mi calidad de contratista. Lo anterior en aras de poner en evidencia la realización y cumplimento de las actividades contractuales establecidas en el respectivo contrato.

INFORME DE ACTIVIDADES

PERÍODO:	15/10/2023-14/11/2023.
CONTRATO NÚMERO:	027 de 2023
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO CON POSGRADO EN LA MODALIDAD DE MAESTRÍA, QUE ASESORE AL DESPACHO DE LA CONTRALORA MUNICIPAL, EN TEMAS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.
CONTRATISTA:	LUIS GUILLERMO RAMOS VERGARA

OBLIGACIONES DEL CONTRATO
1. Realizar acompañamiento jurídico en el estudio, revisión y proyección de respuestas a acciones de tutela, derechos de petición y demás acciones y peticiones que requiera la Contralora Municipal.
2. Elaborar conceptos jurídicos al despacho de la Contralora y a las demás acciones y peticiones que requiera la Contralora Municipal.
3. Revisar y proyectar actos administrativos para el despacho de la Contralora y demás áreas que lo requieran.
4. Supervisar jurídicamente la proyección, revisión, y estructuración de los procesos

contractuales que requiera la entidad.

5. Apoyar jurídicamente al área de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y Participación ciudadana de la Entidad, cuando se le requiera.

6. Apoyar jurídicamente y emitir conceptos en los comités y mesas de trabajo que se adelanten en la entidad, cuando se requiera.

7. Verificar y ajustar que los manuales de la entidad se encuentren actualizados y ajustados a la normativa actual.

8. Asesorar a la Contralora Municipal en algún proceso de reestructuración si lo requiere.

1. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Para el presente periodo de ejecución se revisaron dos escritos elaborados para presentar acción de tutela:
   - En contra el BANCO POPULAR, por violación al derecho de petición.
   - En contra de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ, por violación al derecho de petición.

CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué – Tolima, 15 de noviembre de 2023.

Señor(a)
JUEZ MUNICIPAL DE IBAGUÉ (REPARTO)

E. S. D.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
ACCIONADA: UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E.

INGRI NATALIA PÉREZ CAGUA, mayor de edad, identificada como aparece bajo mi firma, obrando en nombre y representación judicial de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, con NIT 890.706.867-9, por medio del presente escrito y en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, regulado por el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, me dirijo de manera respetuosa a usted, a fin de promover ACCIÓN DE TUTELA en contra de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E., representada legalmente por Dennis Amparo Vásquez Arias o quien haga sus veces, para que judicialmente se ampare el derecho fundamental de petición mi representada, el cual considero fue vulnerado por dicha entidad, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas que pasan a exponerse:

HECHOS

1. Mediante Auto No. 042 de 20 de diciembre de 2019 la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Ibagué ordenó la apertura del proceso de responsabilidad fiscal con radicado DRF – 021 del 02 de julio de 2019 por el presunto menoscabo en el patrimonio de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.

2. El 25 de septiembre de 2023 la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Ibagué, profirió auto por medio del cual se decreta unas pruebas de oficio, en el que dispuso, entre otras cosas, solicitar a la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., lo siguiente:

   "
   - *Certificar si en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 0216 del 08 de junio de 2017, que tenía como objeto : "proveer la actualización el mantenimiento y el soporte al sistema de información dinámica gerencial en la versión net web Services en los módulos de*

CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Señor
JUEZ DE LA REPÚBLICA (Reparto)
Ibagué-Tolima.
E.S.D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER EL DERECHO DE PETICIÓN
ACCIONANTE: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
ACCIONADO: BANCO POPULAR

INGRI NATALIA PÉREZ CAGUA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.493.548 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 326.390 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación judicial de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, identificada con NIT 890.706.867-9, domicilio en Calle 9 N. 2-59 Edificio Municipal Piso 3, acreditada mediante Resolución No. 121 del 10 de julio de 2023 y acta de posesión No. 0892 del 10 de julio de 2023, presento ante usted, señor Juez, **ACCIÓN DE TUTELA**, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, en contra del **BANCO POPULAR**, representada legalmente por quien funja como gerente o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente acción constitucional o por el apoderado judicial que para el efecto se designe, con el fin que se proteja en debida forma el **DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION**, el cual está siendo vulnerado por el accionado. Lo anterior, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: Mediante Auto No. 009 de fecha 30 de octubre de 2020, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría municipal de Ibagué, ordenó la apertura del proceso de responsabilidad fiscal con radicado DRF 060 del 19 de diciembre de 2020, por el presunto menoscabo en el patrimonio de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ANTONIO REYES UMAÑA**.

SEGUNDO: El 07 de julio de 2023, la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Ibagué, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 610 del 15 de agosto de 2000 y la Resolución 229 de 2022, en aras de recaudar nuevas pruebas tendientes a esclarecer los hechos materia de investigación, procede a emitir auto por medio del cual se decreta unas pruebas de oficio, dentro de las cuales se solicitó al **BANCO POPULAR**, allegar la siguiente información:

*"**ARTÍCULO PRIMERO: DECRÉTESE** la práctica de las siguientes pruebas de oficio:*

2. No fueron requeridos para este periodo conceptos jurídicos del despacho de la contralora.

3. Para el presente periodo de ejecución se realizó la revisión y/o proyección de actos administrativos para el Despacho de la contralora:
   - Citación notificación personal Ramón Valderrama Notificación Personal Electrónica Del Mandamiento De Pago N°004 Del 11 De septiembre De 2023. OAJ-JC- 005-2023auto Por Medio Del Cual Se Resuelve Recurso De Apelación Del Proceso Oaj-As-003-2023.
   - Notificación Personal Electrónica Del Auto Del 28 De septiembre De 2023, Por Medio Del Cual Se Actualiza La Liquidación Del Crédito Y Dictan Otras Disposiciones Allianz OAJ-JC-005-2022
   - Mandamiento De Pago OAJ-JC 017-2023
   - Mandamiento De Pago OAJ-JC 019-2023
   - Auto Por Medio Del Cual Se Actualiza La Liquidación Del Crédito Y Dictan Otras Disposiciones OAJ-JC 002-2022
   - Notificación Personal Electrónica Del Auto Del 08 De noviembre De 2023, Por Medio Del Cual Se Actualiza La Liquidación del crédito y dictan otras disposiciones OAJ-JC 002-2022.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
OFICINA ASESORA JURÍDICA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 058

TIPO DE PROCESO	No. EXPEDIENTE	ENTIDAD AFECTADA	PRESUNTOS RESPONSABLES	TIPO DE AUTO	FECHA DEL AUTO	RECURSOS QUE PROCEDEN
Administrativo Sancionatorio Fiscal	OAJ – AS-012-2023	BANCO INMOBILIARIO GESTORA URBANA DE IBAGUÉ	DIDIER FABIÁN BLANCO RODRÍGUEZ y DANIEL GUILLERMO JARAMILLO AYALA	Auto corre traslado para alegar.	Auto del 31 de octubre de 2023.	No procede recurso alguno.
Administrativo Sancionatorio Fiscal	OAJ – AS-010- 2023	Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado S.A. IBAL	ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS	Auto corre traslado para alegar.	Auto del 31 de octubre de 2023.	No procede recurso alguno.

Fijado hoy 01 de noviembre de 2023 a las 7:00 a.m.
Desfijado hoy 01 de noviembre de 2023 a las 6:00 pm

FIRMA

Ingri Natalia Perez Cagua

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
OFICINA ASESORA JURÍDICA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 059

TIPO DE PROCESO	No. EXPEDIENTE	ENTIDAD AFECTADA	PRESUNTOS RESPONSABLES/ TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	TIPO DE AUTO	FECHA DEL AUTO	RECURSOS QUE PROCEDEN
Jurisdicción Coactiva	OAJ-JC-002-2022	Instituto Municipal Para El Deporte Y La Recreación De Ibagué-IMDRI	Milton Hernán Santamaria Pastrana-Lina Piedad Celis - La Previsora S.A. compañía de Seguros	Por medio del cual se actualiza la liquidación de crédito y se dictan otras disposiciones	8 de noviembre de 2023	No procede recurso alguno

Fijado hoy 09 de noviembre de 2023 a las 7:00 a.m.
Desfijado hoy 09 de noviembre de 2023 a las 6:00 pm

FIRMA

Ingri Natalia Perez Cagua

INGRI NATALIA PÉREZ CAGUA
Asesora Oficina Asesora Jurídica

4. Se revisaron los documentos del proceso de contratación durante el periodo, así:

- Contratos de Prestación de Servicios No. 064 de 2023.
- Contratos de Prestación de Servicios No. 065 de 2023.
- Contratos de Prestación de Servicios No. 066 de 2023.
- Contratos de Prestación de Servicios No. 067 de 2023.

Contrato No.	064	Fecha:	20 DE OCTUBRE DE 2023
Entidad contratante:	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.		
Nit:	890706867-9		
Contratista:	ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ MÉNDEZ		
Identificación:	1.005.752.083		

Entre los suscritos a saber, **EDNA MARGARITA MURCIA MEJIA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.781.790 de Florencia Caquetá, actuando en calidad de Contralora Municipal de Ibagué conforme al acta No 024 del 11 de marzo de 2022 de la sesión ordinaria del concejo municipal de Ibagué, en ejercicio de la facultad de ordenador del gasto conferida por la Ley 80 de 1993 artículo 11 numeral 3 literal b, quien en, adelante se denominará **LA CONTRALORÍA**, por una parte; y por la otra, **Andrés Felipe Martínez Méndez**, identificado con la cédula de ciudadanía No **1.005.752.083** expedida en **Ibagué - Tolima**, quien se denominará el **CONTRATISTA,** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ESTUDIANTE DE TÉCNICO EN ORGANIZACIÓN Y ARCHIVO DE GESTIÓN PARA QUE REALICE LAS PRÁCTICAS LABORALES EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.**
2) Plazo:	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **DOS (02) meses calendarios**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y/o interventor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contratista deberá concurrir para la firma del acta de inicio, dentro del plazo estimado por el supervisor. El no cumplir con esta orden, el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 065 DE 2023

Contrato No.	065	Fecha:	20 DE OCTUBRE DE 2023
Entidad contratante:	Contraloría Municipal de Ibagué.		
Nit:	890706867-9		
Contratista:	ZAYRA CATALINA CRUZ VARON		
Identificación:	1.005.720.142 de Ibagué – Tolima.		

Entre los suscritos a saber**, EDNA MARGARITA MURCIA MEJIA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.781.790 de Florencia Caquetá, actuando en calidad de Contralora Municipal de Ibagué conforme al acta No 024 del 11 de marzo de 2022 de la sesión ordinaria del concejo municipal de Ibagué, en ejercicio de la facultad de ordenador del gasto conferida por la Ley 80 de 1993 artículo 11 numeral 3 literal b, quien en, adelante se denominará **LA CONTRALORÍA**, por una parte; y por la otra, **ZAYRA CATALINA CRUZ VARON**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.005.720.142 expedida en Ibagué – Tolima, quien se denominará el **CONTRATISTA,** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, PARA EL PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.**
	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **Dos (02) meses calendarios**, contados a partir de la suscripción

MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código	110.03.P01.F08	Fecha Emisión	27/02/2023
	Versión	12	Pagina	1 de 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 066 DE 2023

Contrato No.	**066**	**Fecha:**	**20 DE OCTUBRE DE 2023**
Entidad contratante:	**Contraloría Municipal de Ibagué.**		
Nit:	**890706867-9**		
Contratista:	**RICARDO ANDRES RINCÓN VARÓN**		
Identificación:	1.005.752.350 de Ibagué – Tolima.		
Entre los suscritos a saber, **EDNA MARGARITA MURCIA MEJIA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.781.790 de Florencia Caquetá, actuando en calidad de Contralora Municipal de Ibagué conforme al acta No 024 del 11 de marzo de 2022 de la sesión ordinaria del concejo municipal de Ibagué, en ejercicio de la facultad de ordenador del gasto conferida por la Ley 80 de 1993 artículo 11 numeral 3 literal b, quien en, adelante se denominará **LA CONTRALORÍA**, por una parte; y por la otra, **RICARDO ANDRES RINCÓN VARÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1005752350 expedida en Ibagué – Tolima, quien se denominará el **CONTRATISTA,** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR SEGUIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DEL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y PROGRAMAS DE BIENESTAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.**		
	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **Dos (02) meses calendarios**, contados a partir de la suscripción		

MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código	110.03.P01.F08	Fecha Emisión	27/02/2023
	Versión	12	Pagina	1 de 6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 067 de 2023

Contrato No.	**067**	**Fecha:**	**20 DE OCTUBRE DE 2023**
Entidad contratante:	**Contraloría Municipal de Ibagué.**		
Nit:	**890706867-9**		
Contratista:	**MARIA CAMILA GARNICA GONZALEZ**		
Identificación:	1.110.591.208 de Ibagué – Tolima.		
Entre los suscritos a saber, **EDNA MARGARITA MURCIA MEJIA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.781.790 de Florencia Caquetá, actuando en calidad de Contralora Municipal de Ibagué conforme al acta No 024 del 11 de marzo de 2022 de la sesión ordinaria del concejo municipal de Ibagué, en ejercicio de la facultad de ordenador del gasto conferida por la Ley 80 de 1993 artículo 11 numeral 3 literal b, quien en, adelante se denominará **LA CONTRALORÍA**, por una parte; y por la otra, **MARIA CAMILA GARNICA GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.110.591.208 expedida en Ibagué – Tolima, quien se denominará el **CONTRATISTA,** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.**		
	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **Dos (02) meses calendarios**, contados a partir de la suscripción		

5. Para el presente periodo de ejecución no se realizó la revisión de procesos de responsabilidad fiscal por cuanto no se me fueron solicitadas.

6. No se requirió para este periodo

7. Para el presente periodo, se revisó la modificación al Manual de Procedimientos y Competencias para el Recaudo de Cartera de la Contraloría Municipal de Ibagué y se realizó la actualización del procedimiento **103.01.P03 P** de controversias Judiciales, a fin de cumplir requisitos de política y gobierno digital.



CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE IBAGUÉ
"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"



MANUAL DE PROCEDIMIENTO 8 Y COMPETENCIA 8 PARA EL RECAUDO DE CARTERA

Código: MPCRC | Fecha: 14 de noviembre de 2023 | Versión: 08

INTRODUCCIÓN

El numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política de 1991 modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo 04 de 2019, *"Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal"*, otorga al Contralor General de la República, la facultad de: *"Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para lo cual tendrá prelación."*

Atribución esta que por la disposición del inciso sexto del artículo 272 ibídem, modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo 04 de 2019, se extendió a los contralores territoriales.

En desarrollo de este mandato constitucional el legislador promulgó la Ley 1066 de 2006, *"Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones"*, en cuya virtud dotó a las entidades públicas de jurisdicción coactiva; locución que fue definida por la Corte Constitucional en sentencia C-666 de 2000 como *"un privilegio exorbitante de la Administración, que consiste en la facultad de cobrar directamente, sin que medie intervención judicial, las deudas a su favor, adquiriendo la doble calidad de juez y parte, cuya justificación se encuentra en la prevalencia el interés general, en cuanto dichos recursos se necesiten con urgencia para cumplir eficazmente los fines estatales"*.

Adicionalmente, la ley en cuestión señala en su artículo 2 que las entidades públicas que en el ejercicio de sus funciones administrativas tenga a su cargo de manera permanente el recaudo de rentas o caudales públicos que tengan a su favor, deberán implementar un reglamento interno cuyo contenido se ajuste a las previsiones contenidas en el Decreto 4473 de 2006.

En ese orden de ideas, la Contraloría Municipal de Ibagué, en cumplimiento de las normas citadas en precedencia, por medio del presente implementa Manual de Procedimientos y Competencias para el Recaudo de Cartera a efectos contar con una guía que oriente las actuaciones que de manera concatenada deben surtirse al interior de la entidad para el cobro de las acreencias que tenga a su favor.



MANUAL DE PROCEDIMIENTO 8 Y COMPETENCIA 8 PARA EL RECAUDO DE CARTERA

Código: MPCRC | Fecha: 14 de noviembre de 2023 | Versión: 08

OBJETIVO 8.

a. Unificar las políticas, lineamientos y normas aplicables a los procesos de cobro coactivo.
b. Establecer el procedimiento que regentara el proceso de cobro activo fiscal y administrativo.
c. Implementar herramientas que permitan el ejercicio de la facultad de cobro coactivo.
d. Dotar a los funcionarios encargados de sustanciar los procesos de cobro coactivo de una guía de consulta permanente que les permita mejorar la gestión y resultados de los mismos.

MARCO NORMATIVO.

Constitución Política de Colombia.
Decreto 324 de 1989
Ley 42 de 1993, capítulo IV, artículo 90 al 98.
Ley 610 de 2000, artículo 12.
Ley 1066 de 2006.
Ley 1564 de 2012
Ley 1437 de 2011, título IV, artículo 98 al 101
La jurisprudencia que sobre el asunto expida el Consejo de Estado.

APLICACIÓN DE NORMA 8 POR REMISIÓN.

Los procesos de cobro coactivo de competencia de la Contraloría Municipal de Ibagué se rigen por las disposiciones contenidas en el presente manual y a falta de regulación expresa se aplicarán, en su orden, la primera parte de la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1564 de 2012 en lo relativo al proceso ejecutivo singular, conforme a las reglas de procedimiento previstas en el artículo 100 del CPACA.

DEFINICIONES 8.

Acto Administrativo: Es la manifestación de voluntad de la administración que produce efectos jurídicos. En el contexto del procedimiento de cobro coactivo, son actos administrativos en algunos casos, los documentos en los que consta la obligación a favor de la Contraloría Municipal de Ibagué, así como las decisiones proferidas en sede de este procedimiento.

Apoderado: Es quién representa al deudor o al tercero civilmente responsable, mediante



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

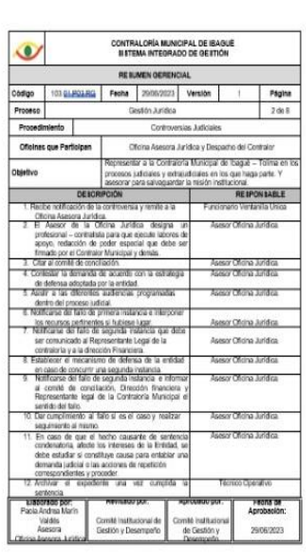
INVENTARIO DOCUMENTAL

Código	103.01.P03.I	Fecha	29/06/2023	Versión	3	Página
Proceso	Gestión Jurídica					1 de 8
Procedimiento	Controversias Judiciales					
Oficinas que Participan	Oficina Asesora Jurídica y Despacho del Contralor					

DOCUMENTO 8

Código	Nombre
103.01.P03.I	Inventario Documental
103.01.P03.RG	Resumen Gerencial
103.01.P03.P	Procedimiento

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Paola Andrea Marín Valdés Asesora Oficina Asesora Jurídica	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	29/06/2023



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

RESUMEN GERENCIAL

Código	103.01.P03.RG	Fecha	29/06/2023	Versión	1	Página
Proceso	Gestión Jurídica					2 de 8
Procedimiento	Controversias Judiciales					
Oficinas que Participan	Oficina Asesora Jurídica y Despacho del Contralor					
Objetivo	Representar a la Contraloría Municipal de Ibagué – Tolima en los procesos judiciales y extrajudiciales en los que haga parte. Y asesorar para salvaguardar la misión institucional.					

DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1. Recibe notificación de la controversia y remite a la Oficina Asesora Jurídica.	Funcionario Ventanilla Única
2. El Asesor de la Oficina Jurídica designa un profesional – contratista para que ejecute labores de apoyo, redacción de poder especial que debe ser firmado por el Contralor Municipal y demás.	Asesor Oficina Jurídica
3. Citar al comité de conciliación.	Asesor Oficina Jurídica
4. Contestar la demanda de acuerdo con la estrategia de defensa aprobada por la entidad.	Asesor Oficina Jurídica
5. Asistir a las diferentes audiencias programadas dentro del proceso judicial.	Asesor Oficina Jurídica
6. Notificarse del fallo de primera instancia e interponer los recursos pertinentes si hubiese lugar.	Asesor Oficina Jurídica
7. Notificarse del fallo de segunda instancia que debe ser comunicado al Representante Legal de la entidad y a la dirección Financiera.	Asesor Oficina Jurídica
8. Establecer el mecanismo de defensa de la entidad en caso de concurrir una segunda instancia.	Asesor Oficina Jurídica
9. Notificarse del fallo de segunda instancia e informar al comité de conciliación, Dirección financiera y Representante legal de la Contraloría Municipal el sentido del fallo.	Asesor Oficina Jurídica
10. Dar cumplimiento al fallo si es el caso y realizar seguimiento al mismo.	Asesor Oficina Jurídica
11. En caso de que el hecho causante de sentencia condenatoria, afecte los intereses de la Entidad, se debe estudiar si constituye causa para entablar una demanda judicial o las acciones de repetición correspondientes y proceder.	Asesor Oficina Jurídica
12. Archivar el expediente una vez cumplida la sentencia.	Técnico Operativo

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Paola Andrea Marín Valdés Asesora Oficina Asesora Jurídica	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	29/06/2023



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

PROCEDIMIENTO

Código	103.01.P03.P	Fecha	29/06/2023	Versión	1	Página
Proceso	Gestión Jurídica					3 de 8
Procedimiento	Controversias Judiciales					
Oficinas que Participan	Oficina Asesora Jurídica y Despacho del Contralor					
Objetivo	Representar a la Contraloría Municipal de Ibagué – Tolima en los procesos judiciales y extrajudiciales en los que haga parte. Y asesorar para salvaguardar la misión institucional.					

DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1. Recibir la notificación de la Controversia (Acciones constitucionales y acciones legales, demandas) en contra de la Contraloría Municipal de Ibagué y remitirla a la Oficina Asesora Jurídica.	Funcionario de Ventanilla Única
2. Reportar la controversia en el Tablero de Control y designar a un profesional - contratista del equipo jurídico para que ejecute labores de apoyo.	Asesor Oficina Jurídica
3. Redactar poder especial para el proceso y remitirlo al Asesor Jurídico para revisión.	Profesional – Contratista / Asesor Oficina Jurídica
4. Remitir poder especial a contralor para su revisión y firma.	Asesor Oficina Jurídica
5. Definir la estrategia de defensa y realizar la ficha técnica de especificaciones sobre el proceso, la cual debe ser expuesta ante el Comité de Conciliación de la Entidad.	Asesor Oficina Jurídica
6. Citar a comité de conciliación de la entidad y levantar acta del mismo.	Asesor Oficina Jurídica
7. Proyectar la contestación de acuerdo con los lineamientos dados por el Comité de Conciliación y remitir al Asesor Jurídico para su revisión.	Asesor Oficina Jurídica
8.Radicar la contestación a la controversia en el despacho judicial en el término legal establecido, es decir treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la demanda si se trata de algún medio de control, diez (10) si se trata de demanda laboral y en el caso de ser una acción constitucional el término que determine Asesor Oficina Jurídica.	Profesional – Contratista / Asesor Oficina Jurídica
9.Realizar la provisión contable respectiva de la siguiente manera: Metodología para el cálculo de la provisión contable: Se relaciona con los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales, excluye los procesos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante, aquellos en donde no hay pretensión económica que genere erogación, las conciliaciones judiciales y los trámites relacionados con extensión de jurisprudencia. Trás la contestación de la demanda se debe realizar el registro contable. En el evento en el que se profiera una sentencia, y/o cuando en el proceso existan elementos probatorios, jurisprudenciales y/o sustanciales que modifiquen su probabilidad de pérdida se deberá actualizar la provisión contable.	

8. Se asesoró a la Contralora Municipal de Ibagué en la reestructuración del personal para

las oficinas de Responsabilidad Fiscal y Control Fiscal.

2. CUMPLIMIENTO

Con la presentación del presente informe, manifiesto que me encuentro al día en el cumplimiento de mis obligaciones en los términos del contrato y tiempo de ejecución.

3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Planilla de pago de seguridad social

4. OBSERVACIONES

No hay observaciones.

De este modo estoy dando cumplimiento a lo estipulado en las obligaciones como Contratista, para sus comentarios, sugerencias y aprobación.

Atento y cordial saludo,

LUIS GUILLERMO RAMOS VERGARA
C.C 77.101.998 de Chiriguaná – Cesar.
Contratista

Ibagué, 20 de noviembre de 2023

Doctora
LEIDY SORAIDA ALZATE FERIA
Directora Financiera
Contraloría Municipal de Ibagué.

REFERENCIA: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE NO RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE 2016 – RENTAS DE TRABAJO.

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Yo, Luis Guillermo Ramos Vergara Identificado con C.C.77.101.998, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 de artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo gravedad de juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, **"No he contratado o vinculado dos (2) o más de un trabajador asociado a mi actividad económica por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos". (Parágrafo 2 art.383 E.T.).**

SI (___) NO (X)

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar, igualmente que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

Cordialmente,

Luis Guillermo Ramos Vergara.
C.C 77.101.998 de Chiriguana Cesar.
Contratista.

Ibagué, Tolima 20 de noviembre de 2023

Doctora: Leidy Soraida Alzate Feria
Directora financiera

Asunto: **Declaración juramentada.**

Yo: Luis Guillermo Ramos Vergara Identificado con cedula de ciudadanía No. 77.101.998 de Chiriguaná - Cesar, manifiesto que NO tengo personas que se encuentren a mi cargo y en consecuencia dependen económicamente de mí y cumplan con las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 1.2.4.1.18 del Decreto Único Tributario 1625 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentarioen materia tributaria”; modificado por el artículo 9 del Decreto 2250 de 2017.

La anterior información se suministra, bajo el entendido que no se solicita por más de un contribuyente el mismo dependiente.

Cordialmente,



Luis Guillermo Ramos Vergara
C.C. 77.101.998 de Chiriguaná - Cesar

Ibagué, 20 de noviembre de 2023

DOCTORA
EDNA MARGARITA MURCIA MEJIA
CONTRALORA MUNICIPAL DE IBAGUE
Palacio Municipal

ASUNTO: Certificación juramentada de NO OBLIGADO A FACTURAR ELECTRONICAMENTE

Apreciada Doctora:

Yo, Luis Guillermo Ramos Vergara Identificado con C.C.77.101.998, manifiesto bajo gravedad de juramento estoy clasificado como **NO OBLIGADO A EXPEDIR FACTURA ELECTRONICA DE VENTA**, de acuerdo a lo preceptuado en el en Numeral 3. Del Artículo 7 de la Resolución 042 de 2020 en concordancia con el Numeral 3. Artículo 1.6.1.4.3 Decreto 1625 de 2016 , dado que cumplo con la totalidad de los siguientes requisitos establecidos en los parágrafos 3° y 5° del artículo 437 del Estatuto Tributario:

1. En el año anterior o en el año en curso obtuve ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT **($148.442.000)**
2. No tengo más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzo mi actividad.
3. En el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no desarrollo actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
4. No soy usuario aduanero
5. No he celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT. **($148.442.000).**
6. El monto de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas – IVA, no supero la suma de 3.500 UVT. **($148.442.000).**
7. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT ($169.648.000) para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

Cordialmente,

Luis Guillermo Ramos Vergara.
C.C 77.101.998 de Chiriguana Cesar.
Contratista.